CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

DG-100-01.04-2022 No_____

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2022

CONVENIO INTERADMINITRATIVO	*02 DEL 2022*
ENTIDAD 1	*CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ*
REPRESENTANTE LEGAL	*ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ*
ENTIDAD 2	*MUNICIPIO DE ACANDÍ*
REPRESENTANTE LEGAL	*ALEXANDER MURILLO ROBLEDO*
OBJETO DEL CONVENIO	ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS RÍOS ACANDÍ, ACANDÍ SECO Y GUATÍ EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE ACANDÍ- CHOCÓ
APORTE CODECHOCO	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, EN EFECTIVO.
APORTE MUNICIPIO DE ACANDÍ	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, EN EFECTIVO.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE, EN EFECTIVO.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECICIÒN	MUNICIPIO DE ACANDÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Entre los suscritos a saber, **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.804.627, quien obra en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ, elegido mediante **Acuerdo Nro. 010 de 17 octubre de 2019,** cargo de que tomó posesión el 26 de diciembre del mismo año, tal como consta en el acta Nro. 001. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ**, entidad identificada con NIT No. 899999238-5, entidad que para los efectos de este convenio se denominará **CODECHOCÓ** de una parte, y por otra, el **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, mayor de edad y vecino del municipio de Acandí, identificado con cédula de ciudadanía número 82.331.838, quien obra en calidad de Acalde y representante legal del **MUNICIPIO DE ACANDÍ**, ente territorial de carácter público, con Personería Jurídica, con domicilio principal en Municipio de Acandí con número de NIT No. 891680050-8, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se conocerá como EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **a)**Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas planes, programas y proyectos del medio ambiente y los recursos renovables **b)** Que La Ley 99 de 1993, en su artículo 5, numeral 24, establece la responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente en relación con la formulación, concertación y adopción de políticas orientadas a regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales (Ministerio del Medio Ambiente, 2002) **c)** Que, la Ley 99 de 1993 en el artículo 30, define como objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales, la ejecución de las

políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente; **d)** que La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, se propuso dentro de su plan de acción cuatrienal llevar a cabo el proyecto, GESTIÓN DE RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ. **e**) Que por estas razones tiene a bien aunar esfuerzos con el MUNICIPIO ACANDÍ para su ejecución, debido a que este ente territorial cuenta con experiencia para el desarrollo de proyectos similares en el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ **f)** Que La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **g)** Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 99 de 1993 (…) La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCÓ, además de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Región Chocoana y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del singular ecosistema Chocoano y el aprovechamiento sostenible racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, así como asesorar a los Municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades Territoriales. **h)**.Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2°de la Ley 80 de 1993, se denomina como Entidades del Estado, solo a efectos del régimen de la contratación Estatal, a la Nación, los Ministerios, los establecimientos Públicos etc., y en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos **i)** Que el presente convenio interadministrativo se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el cual, en su Artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4, dispone que la modalidad de selección de Contratación Directa, procede de acuerdo con el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos **j**) De esta manera, el presente convenio se sujeta a las anteriores normas y a las demás disposiciones pertinente **k)** Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del Convenio es: ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS RÍOS ACANDÍ, ACANDÍ SECO Y GUATÍ EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE ACANDÍ-CHOCÓ. Su alcance implica**: 1.** Implementación de proceso de repoblamiento y enriquecimiento de bosques rondas hídricas y gestión del riesgo y del cambio climático en el municipio de Acandí- Chocó, en los ríos Acandí, Acandí seco y guatí. **2.** Como objetivo final, se busca mejorar el desempeño administrativo y la percepción social sobre el accionar de la Corporación por parte de las comunidades en el departamento. **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES** Las partes intervinientes en el presente Convenio se ajustarán a las siguientes actuaciones contractuales: **1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **3.** Presentar los informes técnicos y productos a CODECHOCÓ a través de la supervisión del convenio dentro de los plazos convenidos. **4.** Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **5.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. **6.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas.**7**. Concurrir con CODECHOCÓ a la liquidación del convenio. **8**. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por CODECHOCÓ o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **9**. Reintegrar los aportes de CODECHOCÓ,

sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **10**. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificaci6n de los gastos efectuados con cargo a los aportes de CODECHOCÓ para cumplir con el objeto del convenio. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social: salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que las acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **12**. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CODECHOCÓ**: **1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos. **2**. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio. **3**. Apoyar en la elaboración y aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. **4**. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. **5**. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por **EL MUNICIPIO**. **6**. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo de éste. **7.** Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio. **8**. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio **9**. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar la rectificación y estabilización del cauce con intervención hidráulica para mejorar la navegabilidad de los ríos Acandíseco y Guatí. **2**. Realizar la señalización, balizaje y destronque en los ríos Acandíseco y Guatí. La intervención hidráulica a ejecutar tiene las siguientes coordenadas:

Área	Inicio	Finalización	Longitud
1. Río Acandíseco	Latitud: 08º31´23,782" N Longitud: 77º17´6,894" W	Latitud: 08º31´52,324" N Longitud: 77º21´19,572" W	9.880 metros
2. Río Guatí	Latitud: 08º31´23,782" N Longitud: 77º17´6,894" W	Latitud: 08º30´41,675" N Longitud: 77º18´43,073" W	6.219 metros

3.



presentación de informe escrito sobre las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA. COMPROMISO DE AMBAS PARTES: 1.** Las partes acuerdan, que a los diez (10) días de iniciado el convenio, definirán de mutuo acuerdo, las condiciones, requisitos y de más necesarios para la selección de los profesionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **2**. Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto. **3.** Para todos los informes y productos, entregar en original y dos (2) copias impresas y tres (3) Copias digitales de los productos generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Subdirección de Desarrollo Sostenible y secretaria General –Contratación, o la dependencia que haga sus veces. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Word conforme a sus contenidos y Requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el

software instalado en el sistema de información de CODECHOCÓ y con los respetivos soportes y metadatos. **CLAUSULA SEXTA. APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** en efectivo, discriminados así **a.** Por parte de **CODECHOCÓ** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** en dinero b). Por parte de EL MUNICIPIO la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** representados en dinero. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. Las partes acuerdan que los desembolsos por parte de CODECHOCO. Las partes acuerdan que los desembolsos por parte de CODECHOCO, se realizaran de la siguiente forma: **a)** La suma equivalente al cincuenta (50%) del valor del aporte de CODECHOCÓ al convenio, al perfeccionamiento de éste y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **b)** el porcentaje restante de sus aportes se hará de la siguiente forma:

PRODUCTOS		
Informes	**Condición**	**% de pago**
Informe 1	Entregables: Informe de rectificación y estabilización del cauce con intervención hidráulica de 4.940 metros lineales del río Acandíseco y 3.109 metros lineales del río Guatí. Informe de señalización, balizaje y destronque de las áreas intervenidas en los ríos Acandíseco y Guatí.	40%
Informe Final	Entregables: Informe final de rectificación y estabilización del cauce con intervención hidráulica de los ríos Acandíseco y Guatí. Informe final de señalización, balizaje y destronque de las áreas intervenidas en los ríos Acandíseco y Guatí.	10%

Para proceder al pago, el representante legal deberá cumplir con la presentación de la cuenta de cobro o factura, con sus correspondientes soportes de ley conforme a las normas del estatuto tributario, presentar constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.695 de 2022. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** La duración del convenio será a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022, podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan de manera escrita antes a su vencimiento. Las partes acuerdan que el lugar de ejecución del Convenio será MUNICIPIO DE ACANDÍ. **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida mediante designación realizada por el ordenador del gasto**,** Quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las establecidas en el Manual del Supervisor de la Corporación, las siguientes: **a)** Representar a CODECHOCÓ ante EL MUNICIPIO para efecto del presente convenio. **b)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio. **c)** Revisar y avalar los informes presentados por EL MUNICIPIO. **d)** Verificar que EL MUCIPIO cumpla con la obligación establecida en el convenio que se suscriba. **e)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de CODECHOCÓ la prórroga del convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **h)** Enviar a la Secretaría General – Oficina de Contratación, o la dependencia que haga sus veces, toda la documentación (oficios enviados y recibidos, informes, actas, etc.) que se suscite en el desarrollo de la supervisión, la cual deberá hacer parte integral del convenio. **j)** Enviar a la oficina de convenios la liquidación del convenio que llegare a suscribirse para publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el Convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral. **i)** Elaborar y firmar el Acta de Inicio

de labores, elaborar y refrendar el Acta de Liquidación del Convenio, enviado copia a la Secretaría General – Oficina de Contratación, o la dependencia que haga sus veces, para su revisión y posterior firma del Director General. **PARÁGRAFO I**: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a EL MUNICIPIO y quedar copia en el expediente contractual de CODECHOCÓ, ubicado en la Secretaría General de la entidad. **PARÁGRAFO II:** La presente supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponda a otras dependencias de CODECHOCÓ. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN: EL MUNICIPIO,** no podrá ceder el presente convenio a otra persona natural o jurídica sin la autorización previa de CODECHOCÓ. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES):** Para cumplir con los requerimientos de la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1703 de 2007 se hace necesario que **EL MUNICIPIO**, se encuentre afiliada a un sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), a la firma del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LA GARANTÍA ÍNICA: EL MUNICIPIO** se obliga a constituir a favor de CODECHOCÓ, una póliza de garantía única otorgada por un banco o compañía de seguro debidamente establecida, que ampare los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el término del convenio y seis (06) meses más, b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual a la duración de este y doce (12) meses más. C). **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al cinco (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la de ejecución y tres (3) años más. D) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Equivalente al cien por ciento (100%) del Valor que se pretende anticipar, con una vigencia igual a la del Convenio y seis (06) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera relación laboral alguna entre **CODECHOCO** y **EL MUNICIPIO**, ni reconocimiento y/o pago de prestaciones sociales, horas extras, recargo nocturno, vacaciones o cualquier otro concepto distinto al pago del valor pactado en el presente convenio por parte de **CODECHOCO**. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el numeral 3 del artículo **32 de la Ley 80 de 1993** y concordante con el decreto 1082 de 2015, el presente Convenio no implica subordinación o ausencia de autonomía ni mucho menos dedicación de tiempo completo**. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo a la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos a CODECHOCO, al momento de entregar las obras o resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo de conformidad con las normas contempladas en la parte motiva del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el representante legal **DEL MUNICIPIO** manifiesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento, CODECHOCO podrá imponer multas hasta del diez por ciento (10%) del monto del presente e igual podrá darlo por terminado unilateralmente, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. CADUCIDAD: CODECHOCÓ**, podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que pueda conducir a su paralización. CODECHOCÓ, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL MUNICIPIO** quien se hará acreedor a las sanciones e Inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio suscrito, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL MUNICIPIO** y el supervisor con el visto bueno del director de la Corporación. En la misma se consignarán clara y detalladamente las

razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **MUNICIPIO** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se Diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio rige en general por las normas contenidas en la Constitución Nacional, y sus Decretos reglamentarios vigentes aplicables a la materia**. CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne a CODECHOCÓ con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL MUNICIPIO** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, la Garantía y su Aprobación, y el Acta de Inicio de actividades. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio suscrito, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro Conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS EXHORBITANTES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente convenio se excluyen las cláusulas exorbitantes de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio las siguientes: **A** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior **B.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **C.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **D.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **E**. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos y actividades**. CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL**: El convenio se rige conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el cual, en su Artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4, dispone que la modalidad de selección de Contratación Directa, procede de acuerdo con el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO**: Hacen parte del presente convenio los documentos que se relacionan: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, la Póliza y su Aprobación, el Acta de Inicio de actividades convenidas, delegación escrita de supervisor, documentos de representación legal de **EL MUNICIPIO**, propuesta, dicha propuesta deberá contener la manera de amortización del anticipo la manera como se va a ejecutar, certificado de registro único tributario (RUT), fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría, certificado de antecedes judiciales, Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la república, certificado de aportes parafiscales, hoja de vida en formato de la función pública , demás documentos que se requieran para la contratación, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Quibdó

Para constancia se firma en Quibdó, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ.
Director General de CODECHOCÓ

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Representante legal del Municipio de Acandí

Proyecto/Elaboró	*Aprobó*	*Folios*	*Anexos*	*Folios de anexos*	*Fecha*
Olga Calimeño / Abogada	*Jheisully Buenaños Asesora de Contratación*	*ocho (8)*	*cero (0)*		*18/11/2022*